Año de 1928 Miércoles 16 de Mayo Núm. 59

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN NÚM. 425

Excmo. Sr.: Visto el expediente nstruido con motivo de instancia del Alcalde de Perosillo, en la provincia de Segovia, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgadó municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Frumales:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Frumales, cuando con relación a los mismos sea necesaria la administración de Justicia de tal naturaleza, o a las oficinas del Registro Civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia, dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Perosillo de un Juzgado municipal, con el mismo territorio que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos judiciales del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su concimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de indole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del registro civil, quedando V. E. autorizado para señalar el dia que empiece a funcionar el referido Juzgado, dando cuenta a este Ministerio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—Ponte.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

(*Gaceta* del 29 de Abril).

1001

Junta Central de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Enrique Navajo Samaniego y D. Agustín Torrego Marinas, Director gerente de la S. A. «Continental Auto», para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Segovia y Aranda de Duero (Burgos), con derecho de tránsito solamente en el recorrido de Segovia a Cantalejo y viceversa, por pertenecer este trayecto a la linea de Segovia a Riaza, otorgada con carácter de exclusiva, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 11 de Mayo actual hasta el 11 de Junio inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 16 de Junio de 1928, a las once horas, en Secretaría, Junta Central y ante una Comisión de esta Junta.

Madrid, a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Modelo de proposición que se cita

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)... la fianza de... pesetas.

..., a... de... de 192...

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.
(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.
(3) Viajeros o mercancías.
(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifa que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.
(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

254

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Sesión del 30 de E ero de 1928

En la Ciudad de Segovia, a treinta d. Enero de mil novecientos veintiocho, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios Cibatti, D. Andrés Marcos Callejo y D. Fernando Albertos Sanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidios de lactancia.—Segovia. --Examinados los expedientes instruidos a instancias de Francisco Yanguas Marugán, casado y vecino de esta ciudad; de Gerardo Alvarez Benito, casado, jornalero y de la misma vecindad; y de Lucio Miguel, casado, jornalero y también vecino de esta ciudad, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia a sus hijos respectivos llamados Leopoldo Yanguas, Felipe Cipriano Alvarez y Pedro Miguel; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y no existiendo en la actualidad plazas vacantes en el correspondiente turno, la Comisión acuerda inscribir en el mismo las anteriores peticiones con los números, 1, 2 y 3.

Huérfanos.— Madrid.— Examinado el expediente instruido con motivo de la solicitud que formula Segunda Illanas López, de estado viuda y vecina de Madrid, pidiendo que le sean devueltos sus hijos Julián y Faustino Aragón Illanas, los cuales se hallan acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Director de los aludidos Establecimientos para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de dichos niños a su madre.

Caminos vecinales.—Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia.—Remitida por el Sr. Ingenierro Director de vías y obras provinciales la certificación parcial numero 4 del camino vecinal en construcción, subvencionado por el Estado, denominado de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, cuya certificación importa 2.901,16 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se envíe a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los oportunos efectos.

Idem.—Aldennueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia. —Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número uno, importante 7.352,46 pesetas, del camino vecinal en construcción denominado de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia por Pradales; la Comisión acuerda aprobarla y que sea enviada a la Jefatura

de Obras Públicas de la provincia a los oportunos efectos.

Idem.—Ayllón a Francos.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número dos, importante 6.463,29 pesetas, del camino en construcción, subvencionado por el Estado, de Ayllón a Francos; la Comisión acuerda aprobarla y que sea enviada a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los oportunos efectos.

Idem.—Segovia.—Examinada la liquidación de la obra ejecutada en las cimentaciones del puente sobre el camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, cuya obra ha realizado la Sociedad Aragonesa del Cemento armado por un importe de 29.323,85 pesetas, de las cuales se han certificado ya 23.000 pesetas, y considerando que la obra de referencia fué ejecutada en el año de 1927 y que en el presupuesto de ese año, hoy en liquidación, existía crédito para el abono de las 6.323,85 pesetas que representa el saldo a favor de la aludida Sociedad; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar la aludida liquidación y que sea devuelta a la Sección indicada para que figure en la relación de acreedores de la Corporación y sea en su día justificante del libramiento que para su abono tiene que expedirse.

Idem.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Vista una carta que dirige a la Presidencia de la Diputación el contratista de las obras del trozo 2.° del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena don José Cristóbal Pérez, en la cual ruega que se active lo posible la liquidación de las mencionadas obras, después de hacer algunas consideraciones en cuanto a las causas que le impidieron ejecutarlas dentro de los plazos concedidos; la Comisión Provincial, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, y de conformidad con ese dictamen acuerda manifestar al Sr. Cristóbal Pérez que tan pronto como se reciba el acta de recepción definitiva de las expresadas obras, se procederá a redactar la liquidación de las mismas.

Idem.—Riahuelas.—Dada lectura de una comunicación de la Alcaldía de Riahuelas interesando se manifieste el estado en que se halla el camino vecinal de Riahuelas a Campo de San Pedro y si se puede pasar por el mismo sin incurrir en responsabilidad; la Comisión, oído el parecer de la Sección de vías y obras provinciales, acuerda manifestar a la Alcaldía de Riahuelas que el camino de que se trata no está aún recibido y por tanto que por ahora no tiene que intervenir en el mismo la Diputación, siendo cuestión a resolver entre el contratista y el pueblo si se puede transitar por el camino, ya que a dicho contratista es al único que puede perjudicar el tránsito.

Idem.—Estebanvela.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Estebanvela, en la cual solicita un cilindro para consolidar la parte del camino vecinal de Ayllón a Francos que construye el Ayuntamiento, y no habiendo ningún cilindro disponible de los que posee la Diputación; la Comisión permanente acuerda interesar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que preste a la Sección de vías y obras provinciales el cilindro de tracción animal que dicha Jefatura tiene en las inmediaciones de Sepúlveda.

Idem.—Segovia.—Examinado un estado que suscriben el Ingeniero Director de vías y obras y el Interventor de fondos provinciales, demostrativo de los trabajos y gastos hechos en los caminos vecinales desde la fecha en que la Diputación se hizo cargo de los del Estado, y visto lo dispuesto en la Real orden de 2 de Septiembre de 1927; la Comisión acuerda aprobar el estado de referencia y que sea enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos prevenidos en la aludida Real orden.

Idem.—Los Huertos a Hontanares de Eresma.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Los Huertos a Hontanares de Eresma, y visto lo dispuesto en el artículo 118 del estatuto provincial y en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda que con las formalidades legales se anuncie la subasta de las aludidas obras por el tipo de tasación de 49.211,01 pesetas, señalando el día 27 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para que tenga lugar el acto, que será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o el Diputado en quien delegue.

Idem.—Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra el proyecto y los pliegos de eondiciones que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo por Hontanares de Eresma, y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda que con las formalidades legales se anuncie la subasta de las aludidas obras por el tipo de tasación de 85.861,94 pesetas, señalando el día 27 de Febrero próximo a las doce de la mañana, para que tenga lugar el acto, que será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o el Diputado en quien delegue.

Idem.—Capital.—Remitida por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales, a los efectos que dispone el artículo 22 del reglamento de vías y obras, la liquidación del plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, durante el ejercicio económico de 1927, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha liquidación y que ésta pase para su examen y aprobación en caso al primer pleno que celebre la Diputación.

Fiesta del árbol.—Cantalejo.—Accediendo a lo solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo, la Comisión acuerda concederle 300 plantas de árbol de chopo del vivero provincial existente en Riaza, con el fin de que pueda celebrar la Fiesta del árbol.

Ferrocarriles.—Madrid.—Remitido por el señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles un ejemplar de la Memoria que ha publicado el Consejo, en la cual se resume su origen, transformación y actuación hasta 31 de Diciembre de 1926; la Comisión acuerda quedar enterada e interesar de nuevo la inclusión en el plan ferroviario de España de la línea que desde Avila conduzca a Soria, pasando por Segovia, rogando a las Diputaciones de Avila y Soria que hagan por su parte igual reclamación.

Repoblación forestal.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 17 del mes actual dirige a la Diputación Provincial el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, en cuya comunicación se indica la conveniencia de que la Corporación Provincial modifique las peticiones que formuló al Ministerio de Fomento en instancia de 17 de Octubre relativa al modo de satisfacer los gastos que se ocasionen en la repoblación de 6.000 hectáreas de terreno enclavado en la Sierra del Guadarrama, entre los términos de Revenga y El Espinar, y oído además verbalmente el aludido señor Ingeniero; la Comisión acuerda contestarle que para poder llevar tan interesante asunto a resolución del pleno de la Diputación, ésta espera que el Ministerio de Fomento resuelva la aludida instancia.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.—Capital.—Participado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, que a la vez lo es del Tribunal Contencioso-administrativo, haber nombrado con fecha 25 del actual, para el desempeño del cargo de Oficial del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia al que venía desempeñando las funciones de Auxiliar del mismo, D. Martín Alvarez de Pablos, al que se asigna la gratificación anual de 2.500 pesetas, y Mecanógrafo del propio Tribunal a D. Manuel Muñoz López, con la gratificación de 1.500 pesetas, todo ello en cumplimiento y en uso de las facultades que a dicho Sr. Presidente confiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del presente mes; y vista la petición que la referida autoridad formula de una máquina de escribir, con destino a la oficina del aludido Tribunal; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos dos nombramientos y que se envíe al Tribunal de lo Contencioso-administrativo una de las máquinas de escribir, marca Yost, de carro grande, que en buen uso existen en las oficinas provinciales.

Cédulas personales.—Capital.—Solicitado por el vecino de esta capital, D. Pedro Megías Pérez, que a su hijo Manuel Megías le sea concedida cédula personal de clase inferior a la que le correspondía como empleado que fué de la Cooperativa Electra Segoviana, en atención a que ha quedado cesante en la misma, y visto lo informado por la Intervención provincial; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no probándose documentalmente dichos extremos, ni estando extendida su petición en la clase de papel que previene la ley del Timbre, ni adherido sello provincial, no procede acceder a lo solicitado.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 27 de Enero actual dirige a la Presidencia de la Diputación el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, participando que desde las vacaciones de Navidad no se ha presentado a dar clase en los aludidos Establecimientos el Profesor de Gimnasia D. Miguel Rodríguez Redondo; la Comisión acuerda suspender de empleo y sueldo, por abandono de destino, al aludido funcionario provincial, y que con arreglo a los preceptos legales vigentes, se instruya contra el mismo el oportuno expediente para resolver en definitiva la sanción que corresponda imponerle por la aludida falta.

Idem.—Capital.—Por el Sr. Secretario se hizo presente que el Sr. Director de vías y obras le había manifestado la conveniencia de que continuasen prestando servicios como maquinistas D. Estanislao Cerezo Mínguez y D. Mariano Martín Arribas, hasta tanto se haga la designación por la Junta Calificadora de destinos públicos; la Comisión acuerda que los Sres. Cerezo y Martín continúen prestando indicado servicio como temporeros, asignándoles a cada uno el jornal diario de 6,50 pesetas.

Personal de vías y obras.—Segovia.—Trasladada por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas la Real orden dictada por el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento con fecha 19 del actual, disponiendo que el Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Diputación de Segovia, don Vicente Olalla Antón, pase a prestar sus servicios a la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y dada cuenta de la renuncia que por escrito formula el Sr. Olalla de su destino de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada de la aludida Real orden y admitir al Sr. Olalla la renuncia que formula de su destino.

Personal.—Capital.--Existiendo vacantes las dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas que en el presupuesto provincial vigente existen afectas a la Sección de vías y obras provinciales, la una por haber pasado a desempeñar el cargo de Ingeniero de la misma Sección don José María Pellico y la otra por haber renunciado a su destino el Ayudante don Vicente Olalla Antón, y teniendo en cuenta que la Real orden de 16 de Septiembre de 1927 dispone que a la breveded posible se verifiquen los oportunos concursos para proveer las vacantes que existan en las plantillas de las Secciones de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda que con las formalidades legales se anuncie concurso para la provisión de dichas dos plazas de Ayudantes, advirtiendo en el anuncio que se otorgarán a los titulados Ayudantes de Obras Públicas, pero que si no se presentase ninguno de éstos el nombramiento podrá recaer en los que ostenten el título de Ingeniero de caminos canales y puertos.

Material escolar.—Madrid.—Enterada la Comisión de que la Dirección general de 1.ª enseñanza envió hace unos días una máquina de escribir, marca Underwood, para el servicio de la escuela de niños de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; acuerda quedar gratamente enterada y expresar su reconocimiento al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y al Ilmo. Sr. Director general de 1.ª enseñanza.

Biblioteca.—Madrid.--La Comisión acuerda remitir a la Biblioteca de la Corporación un ejemplar del Anuario Estadístico de España, correspondiente a 1925-26, que ha tenido la atención de enviar el Sr. Jefe del Servicio general de Estadística, al que con este motivo acuerda tambien expresarle su reconocimiento.

Idem.—Santander.—Remitido un ejemplar del folleto escrito por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Santander, don Alberto López Argüello, con el título «Los Cotos Escolares de Previsión y la Diputación de Santander»; la Comisión acuerda agradecer el envío de dicho ejemplar y que éste pase a formar parte de las obras de la Biblioteca de la Diputación.

Apartado de Correos.—Segovia.—Participado por el Sr. Administrador

principal de correos de la provincia, que habiendo sido denegada por la Dirección General de Comunicaciones la petición formulada por uno de los suscriptores al apartado particular respecto a la inclusión en el mismo de toda la correspondencia dirigida a nombre del suscriptor, aunque no lleve el número correspondiente, desde el mes de Febrero próximo sólo se incluirá en el apartado de la Diputación la correspondencia que lleve consignado en su cubierta el número del mismo; la Comisión acuerda rogar al Sr. Director General de Comunicaciones y al Administrador principal de Correos que la correspondencia que se dirija a la Diputación siga incluyéndose en su apartado, ya que por el carácter oficial de la Corporación, pocos serán los que se preocupen de consignar en los sobres el número del apartado, y que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en los periódicos locales, haciendo saber que toda la correspondencia que se envíe a la Diputación y a las oficinas que en ella existen debe llevar en la cubierta consignado el número del apartado de correos que es el 1.

Etiqueta.— Capital. — La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de una comunicación que dirige a la Diputación el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expresando en nombre del Gobierno de S. M., su agradecimiento y satisfacción por la brillantez que revistió la recepción celebrada en el Palacio Provincial con motivo del santo de S. M. el Rey (q. D. g.)

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1012

Servicio de avance catastral

RÚSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Prádena, aprobados por la Junta técnica provincial.*

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta	U.	0-76-31	401
Cereal riego	1.ª	1-11-82	350
—	2.ª	6-02-50	300
—	3.ª	1-36-13	250
—	4.ª	0-00-70	225
—	5.ª	2-92-19	200
—	6.ª	2-07-88	174
—	7.ª	19-41-38	149
Eras	U.	25-75-00	129
Cereales	1.ª	1-42-77	129
—	2.ª	8-77-41	104
—	3.ª	9-63-46	92
—	4.ª	29-37-34	79
—	5.ª	2-18-36	67
—	6.ª	35-02-77	55
—	7.ª	40-64-37	47
—	8.ª	62-97-38	40
—	9.ª	89-63-37	32
—	10.ª	155-94-38	28
—	11.ª	13-28-05	23
—	12.ª	70-40-82	18
—	13.ª	440-58-05	14
—	14.ª	325-61-73	10
—	15.ª	83-25-72	9
—	16.ª	21-10-91	8
Prado	1.ª	10-52-58	273
—	2.ª	8-86-39	257
—	3.ª	1-18-86	241
Prado	4.ª	17-11-12	208
—	5.ª	22-02-52	102
—	6.ª	21-48-28	173
—	7.ª	15-85-36	144
—	8.ª	6-79-81	125
—	9.ª	40-50-04	100
Dehesa a pastos	1.ª	25-36-51	59
—	2.ª	41-78-12	43
—	3.ª	10-85-47	32
—	4.ª	457-77-72	21
—	5.ª	685-94-65	11
—	6.ª	76-22-24	11
Pastizal	1.ª	52-67-88	4,50
—	2.ª	88-30-20	1,50
Alameda	U.	6-59-43	184
Pinar	U.	5-11-81	44
Robledal	1.ª	107-32-03	10
—	2.ª	218-66-43	4
Enebral	1.ª	134-14-70	6
—	2.ª	182-04-62	3
Monte bajo	U.	51-25-98	4
Leñas altas	U.	0-47-04	4
Pinar (nuevo)		1-70-63	

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 14 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

———

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Carbonero el Mayor, aprobados por la Junta técnica provincial.*

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta todo tiempo	1.ª	0-40-11	423
—	2.ª	0-46-51	336
—	3.ª	0-87-47	248
Huerta riego a brazo	1.ª	0-46-52	272
—	2.ª	1-02-94	226
—	3.ª	0-89-27	180
Frutales	Única	0-06-63	180
Eras	Única	17-71-48	155
Cereales	1.ª	43-57-94	155
—	2.ª	71-08-02	134
—	3.ª	84-95-52	119
—	4.ª	183-13-09	106
—	5.ª	335-01-09	93
—	6.ª	730-40-67	67
—	7.ª	1217-58-73	54
—	8.ª	950-30-56	29
—	9.ª	457-91-84	17
—	10	61-79-99	16
Dehesa a pastos	1.ª	28-53-03	73
—	2.ª	34-80-89	64
—	3.ª	7-32-92	47
—	4.ª	10-52-68	30
Erial a pastos	1.ª	82-10-91	4,50
—	2.ª	90-99-48	2,50
Viña	1.ª	8-71-17	101
—	2.ª	21-35-46	51
—	3.ª	57-10-21	34
—	4.ª	4-18-54	17
—	5.ª	191-49-14	16
— (nueva)	Exenta	30-64	»
Leñas altas	Única	4-15-46	12,50
Leñas bajas	1.ª	54-12-87	6,50
—	2.ª	119-82-59	3,50
Arboles de ribera	Única	0-03-00	84
Pinar resinable	1.ª	0-25-53	58
—	2.ª	1178-03-51	50
—	3.ª	25-34-53	35
— (nuevos)	4.ª	59-31-43	»

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 14 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

———

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Matabuena, aprobados por la Junta técnica provincial.*

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Cereal riego	1.ª	2-41-32	225
—	2.ª	6-70-73	174
—	3.ª	9-39-66	149
Eras	U.	3-54-93	104
Cereales	1.ª	21-53-37	104
—	2.ª	41-09-47	55
—	3.ª	121-04-44	32
—	4.ª	256-28-87	18
—	5.ª	350-41-58	8
Prado	1.ª	10-53-56	289
—	2.ª	78-74-39	208
—	3.ª	66-48-24	125
—	4.ª	61-95-64	43
—	5.ª	28-55-78	21
Dehesa a pastos	1.ª	3-24-33	59
—	2.ª	44-82-33	32
—	3.ª	279-16-42	11
Pastizal	1.ª	384-58-98	6
—	2.ª	34-41-82	3
Robledal	U.	191-81-03	10
Encinar leñas	U.	20-85-68	14

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura Provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 14 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

———

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Pajarejos, aprobados por la Junta técnica provincial.*

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta	U.	0-13-02	350
Prado	U.	10-02-92	163
Cereales	1.ª	9-05-34	153
—	2.ª	3-92-93	129
—	3.ª	5-85-83	129
—	4.ª	38-59-68	104
—	5.ª	43-22-60	104
—	6.ª	5-86-88	92
—	7.ª	37-96-11	92
—	8.ª	12-96-24	79
—	9.ª	21-28-69	79
—	10.ª	23-96-36	67
—	11.ª	20-05-93	67
—	12.ª	13-29-35	55
—	13.ª	10-87-35	55
—	14.ª	4-81-36	47
—	15.ª	23-62-66	47
—	16.ª	1-76-79	40
—	17.ª	40-44-60	32
—	18.ª	6-53-88	28
—	19.ª	94-34-42	23
—	20.ª	45-49-60	23
—	21.ª	83-82-65	18
Erial pastos	1.ª	145-76-31	4,50
—	2.ª	90-05-81	3

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 14 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

1002

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Antonio Herrero Monedero, vecino de Sauquillo de Cabezas, en causa seguida contra el mismo por asesinato de su convecino Pedro López Moreno, se sacan a subasta por primera vez y término de veinte días, en dos lotes en la forma que a continuación se detalla, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado:

Primer lote.—Bienes muebles

1. Un carro de varas; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

2. Otro carro de yugo; en cincuenta id.

3. Una estufa; en veinticinco id.

4. Cuatro pellejos o corambres en mediano uso; en veinticinco id.

5. Ocho sacos de estopa; en 16 id.

6. Una lámpara; en cinco id.

7. Una mesa de pino; en una id.

Segundo lote.—Bienes inmuebles

En término de Sauquillo de Cabezas

1. Una casa, situada en la calle de Salinas, sin número de manzana, aunque debe de corresponderle el 13; linda a O., que es derecha, sus puertas principal y accesoria con otra de herederos de Roque Gómez; M., con la referida calle de Salinas, que es donde tiene sus puertas que antes se dicen; P,, con casa de herederos de Raimundo Barrio, y N., con cercas de los herederos de D. Francisco Rodríguez Avial, o posesiones del Estado por expropiaciones que se han hecho al construir la carretera de Turégano a Navas de Oro; se compone de planta baja, dividida en diferentes habitaciones; tiene dos portadas y corral, todas las cuales tienen de superficie, las habitaciones, 1.838 pies cuadrados; las dos portadas, 1.067, y el corral, 1.416; que en suma hacen un total de cuatro mil trescientos veintiún pies cuadrados; en cuatro mil sesenta id.

2. Una tierra al sitio de la Cañada larga, de segunda calidad, de ochenta estadales, que linda a O., con otra de Frutos Herrero; M., de Mariano Herrero; P., de Tomás Domingo, y N., de los señores Cáceres; en ciento cuarenta id.

3. Otra tierra de catorce áreas, cincuenta y cinco centiáreas, al sitio del Senderillo, que linda a O., con otra de herederos del señor Avial; M., con otra de Vicente Velasco; P., con el camino, y N., con tierra de Pedro García; en ciento setenta y cinco id.

4. Otra de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, al sitio del Monte, que linda a O., con otra de Pablo Monedero; M., con otra de herederos del señor Avial; P., con otra de Gabriela Monedero y N., con otra de Bartolomé Matesanz; en cien id.

5. Una viña de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, al sitio de las Viñas de Arriba, que linda a O., con otra de Gregorio Monedero; M., con otra de Marcos Arribas; P., con tierra de los herederos del señor Avial, y N., con viña de Antonino Domingo; en ciento cincuenta ídem.

6. Una tierra de trece áreas, trece centiáreas, al sitio de los Vados, que linda a O., con tierra de Santiago Gil; M., con pinar de propios; P., con tierra de Marcos Herrero, y N., con el río Cega; en cincuenta id.

7. Otra tierra de diecinueve áreas, setenta centiáreas, al sitio del prado Juncarejo, que linda a O., con tierra de Marcos Herrero; M., con otra de los señores Cáceres; P., con otra de Nicolasa Herrero, y N., con otra de

los herederos del señor Avial; en doscientas id.

8. Una viña de cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, al sitio del Senderillo, que linda a O., con ot.a de Justa Herrero; M., con otra de Juana Montarelo; P., con otra de los herederos del señor Avial, y N., con otra de Marcos Herrero; en setenta y cinco id.

8. Una tierra al sitio del Juncarejo, de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas, que linda a O., con tierra partición de Nicolasa Herrero; M., de los Cáceres; P., herederos del señor Rodriguez Avial, y N., del mismo; en doscientas id.

10. Una viña y tierra mitad al sitio de las de Abajo, de cabida esta parte nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al E., un reguero; S., partición de Hilario Herrero; O., de Tomás (a) Cañota, y N., de Casimiro Sanz; en cien id.

11. Una tierra al sitio de la Reguerada, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda al E., herederos de D. Francisco Rodriguez; S., de los de León Martín; O., de Gabriela Monedero y N., de Ibarrola de Cáceres y otros; en doscientas id.

12. Doscientas cincuenta y una pesetas, ochenta y nueve céntimos, valor de la tercera parte proindivisa con los demás interesados en la casa situada en la calle de Salinas, número 18, y un solar contiguo a ella, cuya casa mide una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, y el solar cuarenta metros, cincuenta centímetros, y linda por su derecha u O., con casa de Segundo Gil; izquierda o P., con casa y corral de Benito Arribas; por la espalda o M., por donde tiene la puerta accesoria con la calle del Moral y de Fuente; al N., donde tiene la puerta principal con la dicha calle de Salinas; consta de planta baja, con habitaciones y desván.

En término de Turégano

13. Una tierra de diecinueve áreas, setenta centiáreas, al sitio de los Vados, que linda a O. y P., con tierras de vecinos de Veganzones; M., con el pinar de Turégano, y N., con el río Cega; en ciento cincuenta id.

En término de Aguilafuente

14. Una tierra al sitio de San Román o de los Callejones, de segunda calidad, de cabida una obrada próximamente; linda a O., con un barranco; M., con un lindazo y otra tierra de D. Gregorio Sanz, vecino de Escalona; P. y N. con otra de D. Santiago Quiza, vecino de Aguilafuente; en cuatrocientas cincuenta id.

15. Otra tierra en el mismo término, de tercera calidad, de cabida cien estadales, que linda a O., con camino Carra-Sendero; M., con tierra de Frutos Herrero; P., de herederos de Manuel Olmos, y N., de Mariano Herrero, vecino de Sauquillo; en cien id.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos del tipo que sirve para la subasta, que es el del importe total de la tasación en cada lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

1003

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal	18
Azúcar	26
Café	7
Carbón de cok	2.300
Id. de hulla	550
Id. vegetal	600
Garbanzos	33
Jabón común	45
Leña	2.000
Aceite mineral	12
Patatas	200
Pasta para sopa	»
Velas de esperma	»
Lejía	32
Arroz	11
Alcohol de quemar	16

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad, de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca. Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio. Será de cerdo y completamente limpio.

Leche. Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza. Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, do los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 10 de Mayo de 1928.—El Comandante Presidente, P. O., Hernández.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Junio próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca limpia, kilos.	82
Hueso de caña, kilos	34
Tocino saladillo, kilos	17
Manteca de cerdo, kilos	1
Merluza fresca, kilos	9
Huevos, docenas	15
Gallinas (número	5
Vino común, litros	25
Leche de vacas, litros	415
Pan de hospital, kilos	293
Guisantes en conserva, ks.	5
Dulce variado, kilos	2
Fruta variada, kilos	13
Jamón limpio, kilos	1
Sémola, kilos	1
Zanahorias, kilos	37

El presente anuncio vence el día 18 próximo.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Cuotas de la Capital

Recaudación de D.ª Benita Delgado de Cereceda, en la parroquia de San Miguel y San Marcos:

D. Benigno Bermejo, 1 peseta; D. Eugenio M. Bosque y familia, 40; Nuevo Economato (Azoguejo), 9; Nuevo Economato (plaza del Corpus), 6,40; D.ª Dolores de la Fuente, 2; D. Guillermo de Santos, 1; D.ª Teresa Sebastián, viuda de San Frutos, 5; D. Ramón García y familia, 1; D. Félix García y familia, 2; D.ª Luisa Serrano, 0,25; D. Celestino Pasagali, 1; D. Jorge Sanz y Santos, 1; señora viuda de Delgado, 1,50; D. Teodoro Velasco y familia, 2; D. Germán Herranz, 5; D.ª Rafaela Manchón, 1; don Pablo Herranz Yuste, 3; D. Marcos García Arranz, 8; D.ª María Redondo Fernández y familia, 1; D.ª Josefa Rego Matilla, 1,50.

D.ª Dominica Domínguez, viuda de Hernández, 5; D. Francisco Viejo, 2; D.ª Angela Sanz Alvarez, 0,50; don Juan José García, 1; D. Mariano Illera y familia, 1; D. Juan Olloqui Díaz y familia, 1; D. Samuel González y familia, 2; D. Frutos García Martín y familia, 5; D. Angel de la Fuente, 1; D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez y familia, 5; D. Telesforo Mateo y familia, 2; D. Mariano Manso y familia, 1; D. Francisco Lázaro Gil, 1; D.ª Dolores Lázaro y familia, 5; D. Francisco Sanz Velasco, 0,50; D. M. Fernández Mayo, 3; Julita Sanz, 1; Luis Martín, 1; D. Bernardino Acinas y familia, 1,90; D.ª Basilia Berzal, 2; don Fernando Martín Puebal y familia, 0,40.

D. Baltasar Monte, 0,25; D.ª Manuela Sanz, 0,50; D.ª Gabriela Sanz, 1; D. Carlos Martín Crespo y familia, 10; D. Mateo Calle, 1; D. Eloy Alvarez, 0,50; D. Vicente F. Vidaurreta y familia, 5; D. Amancio García Zamarriego y familia, 2; D. José Huerta García y familia, 3; D. José Yagüe Molinero, 0,50; D. Clemente González Calvo, 2; D.ª Joaquina Montes de Leal, 1; D.ª Julia Sancho Fernández y dependencia de su Agencia, 5,25; D. Lorenzo Martín Matarranz, 1; don Antonio Martín, 1; D. Alfonso Mediavilla Ruiz y familia, 1; D. Aquilino Arias, 1; D. Severiano Herranz y familia, 1.

D. Fidel Herrero, 1; D. Anselmo Entero y familia, 10; D. Eustasio Casas, 1; D. Pedro Antón, 1; D. Nemesio López, 1; D. Enrique Villalba Muñoz y familia, 4; D. Aurelio Gil Rodrigo, 1; D.ª Gabriela Mateo, 0,50; D. Julio Sarmiento Mulea y familia, 10; D. Santiago Barroso y familia, 5 D. Germán de la Fuente, 5; D. Mariano Gil y familia, 2; D. Justo Moreno, 1; D.ª María Otero, viuda de Arribas, 1; D. Apolinar Martínez Ondero y familia, 2; D. Constancio Maldonado Rojo y familia, 2,50; D. Joaquín Tobar López, 2; D. Pedro Cristóbal Martín y familia, 2; D. Miguel Llovet Vergara, 5.

D. Alejandro González Tobar, 1 peseta; D. Heliodoro Recio, 0,50; don Manuel de la Vega Arango y familia, 22,75; D. Eugenio Sanz García y familia, 4; D. Eusebio García López, 1; D. Marcelo Negre y familia, 20; doña Luisa Pérez y familia, 2; D. Antonio Luengo y familia, 5; D. Luis Rubio y familia, 5; Religiosas Siervas de María, 5; D.ª Amalia Martínez y familia, 1,50; D.ª Consuelo López de Mendoza y familia, 2; Un obrero y su esposa, 1; D. Epifanio Marinas de Dompedro y familia, 5,75. Total 305,45 pesetas, que añadidas a la recaudación anterior de la capital y de los pueblos de la provincia, dan la suma, hasta el día 9 del corriente, de **4.655,05** pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL